



**BORRADOR DE LA ACTA DEL CONSEJO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE 5
DE JUNIO DE 2020**

En Valladolid, siendo las 12.20 horas del día 28 de mayo de 2020, y vigente el estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y prorrogado mediante los siguientes Reales Decretos;

1. Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo
2. Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.
3. Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.
4. Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo.
5. Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo.

se reúnen, a través de videoconferencia, los miembros del Consejo de la Función Pública, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

PRESIDENTA:

D^a. Paloma Rivero Ortega.

Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública.

Por la Administración:

D. José Ángel Amo Martín.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Economía y Hacienda

D^a. Ruth Valderrama Villace.

Ilma. Sra. Secretaria General de la
Consejería de Empleo e Industria



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

D. Israel Diego Aragón.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Sanidad

D. Gregorio Muñoz Abad.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Cultura y Turismo

D. José Miguel García García.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

D. Eduardo Cabanillas Muñoz-Reja.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

D. Angel Marinero Peral.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

D. Jesús Fuertes Zurita.

Ilmo. Sr. Secretario General de la
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

D^a. María García Fonseca.

Ilma. Sra. Directora General de Atención al Ciudadano
Y Calidad de los Servicios



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

Secretaría

D^a Sonia Bustos Arribas.

Funcionaria del Servicio de Relaciones Laborales
y Gestión de Personal Laboral

Por las Centrales Sindicales:

Por CSI-F:

D^a Carmen Gutiérrez Doncel
D^a Raquel Hernández Herrero
D. Jose Mariano Prieto Arribas

Por UGT:

D. Miguel Holguín
D Julio César Martín Nevado

Por CC.OO:

D Ernesto Angulo del Río
D^a Elena Calderón
D^a Dalia Madruga

Por CESM-USCAL:

D Juan Carlos Alonso González
D. Jose María Soto
D. Manuel Martínez Domínguez

Por FSES:

D^a Mercedes Gago López
D^a Pilar Gredilla Fontaneda



La delegación de asistencia y voto, de los miembros siguientes: *Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de la Presidencia, Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ilmo. Sr. Director de los Servicios Jurídicos, Ilmo. Sr. Director General de Presupuestos y Estadística e Ilmo. Sr. Interventor General*, excusada su asistencia, de conformidad con el artículo 12.5 del Decreto 72/2006, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de la Función Pública, se celebra la sesión con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto primero: Lectura y aprobación de la Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020.

Los representantes de las organizaciones sindicales no formulan ninguna observación al borrador de acta sometido a aprobación. Se aprueba por unanimidad

Punto segundo: Anteproyecto de Decreto Ley por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

El Decreto Ley viene motivado por la situación judicializada y anulación del Catálogo de Puestos Tipo y de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

Se planteó la necesidad urgente de habilitar un mecanismo para reforzar las labores de inspección en toda la Administración Pública. La redacción se ha visto mejorada con las propuestas de las organizaciones sindicales.

La redacción del Decreto Ley no quiere decir que sea definitiva, se está trabajando en un proyecto de Ley de Función Pública, dando más tiempo de preparación para una nueva Ley. Aspectos demandados por las Consejerías y los sindicatos deben de ser objeto de un análisis más profundo.

La Inspección General de Servicios nos ha hecho una valoración sobre el contenido de la Disposición Final, requiriendo un estudio más profundo en un momento posterior.



CC.OO ha solicitado la retirada de dicha disposición, proponiendo que el estudio se haga en un momento posterior a esta aprobación del decreto ley. Por parte de la administración se debe salvaguardar, que ante posibles rebrotes de la COVID19 los mecanismos necesarios de control estén previstos y operativos para su puesta en marcha.

SATSE proponía el cambio de denominación de ATS /DUE, y aun reconociendo la necesidad de este cambio, el espíritu del Decreto Ley obedece a unas razones urgentes de oportunidades, siendo necesario mantener al margen otras modificaciones, que aun siendo necesarias no se encuentra relacionadas con el contenido de las sentencias.

En cuanto a los cambios operados en el texto remitido en su momento, el contenido de la exposición de motivos no se ha visto alterado. Queda suficientemente motivado el carácter urgente de esta norma hoy sometida a aprobación.

El artículo 21 no ha sido objeto de debate. Se procede a la lectura íntegra del documento en el resto de su articulado, documento que queda integrado en la presente Acta como Anexo I, distinguiendo las nuevas modificaciones al texto anterior mediante la remarcación en color verde.

La Sra. Presidenta cede el turno de palabra a las organizaciones sindicales.

Toma la palabra del representante de CSIF manifestando su aprobación al contenido del Decreto Ley, agradece que las aportaciones de su sindicato hayan sido tomadas en cuenta, enriqueciendo el contenido del documento.

El representante de UGT señala su aprobación al contenido del Decreto Ley, remarcando la inclusión del artículo 34 en la disposición, incluyendo de esta manera al colectivo de veterinarios.

El representante de CC.OO no votará en contra de este Decreto Ley, dado que la mayor parte de las propuestas de su organización sindical han sido incorporadas al texto, pero por coherencia debe de ser abstenerse. Los funcionarios están



cansados de estar a la espera de que se cumplan los compromisos asumidos por la administración, entre otros la convocatoria de concurso abierto y permanente, compromisos que no sólo no han visto la luz, sino que han sido objeto de enjuiciamiento, anulándose todas las actuaciones realizadas. No debe de olvidarse la responsabilidad patrimonial en la que los responsables de la administración hayan podido incurrir.

Recuerdan la necesidad de retirar la disposición destinada a la inspección. Reconoce la necesidad urgente de hacer una previsión ante un posible rebrote, pero consideran que debería de someterse a un estudio más pormenorizado y en un momento posterior al actual.

A continuación, se reproduce de manera literal la intervención del representante de CESM-USCAL:

"Podría justificarse la urgencia, pero no la super-urgencia con la que se está tramitando este Decreto-Ley.

Desde CESM-USCAL queremos trasladar a la D. G. de la F. Pública, y presidenta de este Consejo, nuestro total desacuerdo y absoluto rechazo a la forma en la que se ha gestionado la negociación este Decreto-Ley, porque si bien es cierto que se metió en un punto de urgencia de la mesa de negociación de Función Pública del día de ayer, la negociación del Anteproyecto de Decreto-Ley que se debate en este punto, ha sido modificado en el seno de una negociación posterior en la Mesa de General de N. de los Empleados Públicos del día de hoy, en la que no está representada toda la parte social que tiene capacidad de negociación en el ámbito de los funcionarios. Y aunque CESM-USCAL adelanta que votará afirmativamente en este punto del O. del D., lo hará en aras a desempantanar toda la maraña de recursos judiciales que motivó un inútil e innecesario Catálogo de Puestos Tipo y cuyo desbloqueo permitirá negociar una nueva RPT que esperemos cumpla con sus dos principales objetivos: Dar respuesta eficiente a los Servicios Públicos que prestamos y retribuir adecuadamente a todos los EE.PP.

En cualquier caso, y dado que no hemos podido trasladar en la última Mesa todas las aportaciones que consideramos oportunas, dejamos constancia en el acta de esta sesión de las siguientes cuestiones:



Por lo que respecta al plazo máximo de modificación y adecuación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, como consecuencia de modificaciones en la estructura orgánica, parece excesivo el de seis meses, que en nada se compadece con los principios de eficacia y agilidad procedimental que deben inspirar el funcionamiento de la Administración Pública, por lo tanto, la propuesta debería establecer un plazo máximo de tres meses.

Con respecto a la necesidad de que los puestos figuren en la correspondiente RPT, se establecen una serie de excepciones, la segunda de las cuales resulta confusa por lo que se propone modificar la redacción diciendo exactamente lo que se pretende decir: "Cuando el funcionario se encuentre en servicio activo adscrito provisionalmente a un puesto en los términos recogidos por el artículo 69.2 a) y b) de la presente Ley".

En la tramitación y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, la negociación con los representantes del personal no puede quedar limitada sólo a los criterios generales que hayan de servir de base para la ordenación específica de los puestos de trabajo, por lo que se propone directamente la supresión de este inciso.

Por lo respectivo a los Informes de las Consejerías competentes en materia de función pública y de presupuestos, necesarios para la aprobación de la RPT, debiera constar el adjetivo "previo" y además incorporado al expediente administrativo para la negociación con los representantes de los trabajadores tal y como se recoge en las diferentes Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo que han dado lugar a la presente propuesta de reforma. Y, por supuesto, esos Informes deberían obrar en todo caso, por lo que asimismo proponemos la supresión del apartado 2 del artículo 24.

Asimismo, y con respecto a la notificación a los interesados, entendemos que no resulta procedente al tratarse de uno de los supuestos contemplados en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sobre la Disposición Final que crea una nueva Disposición Adicional Decimosexta a la Ley 7/2005, consideramos que la atribución de funciones inspectoras a funcionarios que no las tienen y a personal con competencias de inspección de la Administración de la Comunidad de Castilla y León de cualquier otro ámbito



material de servicio público distinto, debe ser una situación excepcional, enmarcada en los supuestos de situaciones extraordinarias que señala el Decreto ley.

Estos puestos deben ser creados en las correspondientes RPTs, o aumentada su dotación si ya están creados y son insuficientes, de la forma más rápida posible para evitar que la situación de transitoriedad que establece el decreto ley se convierta en permanente.”

La Sra. presidenta informa que el documento se negoció ayer en la Mesa Sectorial de Función Pública. Los responsables que en aquel momento aprobaron el Catálogo, lo hicieron pensando en el bien de los empleados públicos, la decisión fue correcta en su contenido, aunque la forma de articulación haya sido cuestionada. No es momento para culpar a nadie, hay que buscar soluciones.

Ninguna Consejería ha replicado ante la situación de no haber podido formular propuestas que en su caso se incluyesen en el texto, todos han mostrado su respeto, dado el motivo por el que se somete este documento a la aprobación del Consejo.

Con respecto a la negociación del Decreto Ley, la Sra. presidenta informa que el documento fue remitido hace tres semanas para que las organizaciones sindicales lo sometieran a su estudio y consideración. El Decreto Ley es por definición urgente, de ahí la tramitación.

Continúa su exposición, señalando que CESM-USCAL, pidió en su momento, y de manera extraordinaria, la inclusión de un nuevo punto del orden del día en la Mesa Sectorial de Función Pública, para poder incluir en la orden de desarrollo del artículo 8 del decreto de bolsas, a un colectivo que también ha prestado servicios durante la pandemia y por ello tendría derecho a esa doble valoración.

Si su organización sindical hizo uso del derecho reconocido en el reglamento de la Mesa Sectorial de Función Pública de solicitar la inclusión de un nuevo punto del orden del día, de la misma manera podría haber solicitado la inclusión del debate y negociación del decreto ley, inclusión que realizó de oficio la presidencia de la



Mesa, por consideración a aquellas organizaciones sindicales que no forman parte de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos. En todo momento se han valorado todas las propuestas de las organizaciones sindicales, entre ellas las propuestas de su sindicato en la Mesa de negociación de ayer. Es un documento trabajado por todos y su única finalidad es garantizar al empleado público de la Junta de Castilla y León que pueda ejercer sus derechos reconocidos legalmente de promoción y provisión

La Sra. Presidenta cede el turno al representante de CESM que ha asistido a la reunión del Consejo de Función Pública.

Señala que mucho de lo establecido en el decreto ley era materia urgente, recogiendo el espíritu de la norma. Señala la intención de su sindicato de ayudar en todo momento en todo lo que beneficie a los empleados públicos. No obstante, reclama la presencia efectiva de su organización sindical en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, demorada por motivos ajenos a la voluntad de su sindicato, a pesar de su derecho a estar presente en el referido órgano como consecuencia de los resultados electorales.

La Sra. presidenta recuerda que la decisión de volver a convocar la Mesa Sectorial de Función Pública, fue con el fin de garantizar la presencia en las negociaciones de todas las organizaciones sindicales con representatividad en todos los sectores afectados en cada momento, y que por razones no estaban integrados en la Mesa General.

Toma la palabra la representante de FSES. Agradece las explicaciones de la Directora General de la Función Pública. Con respecto a sus propuestas de modificación de la Ley de Función Pública, y a la vista de lo informado por la Sra.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de la Presidencia
Dirección General de Función Pública

presidenta, dan por bueno su no inclusión en el texto del Decreto Ley, pero manteniendo idénticos criterios en el futuro debate de la Ley de Función Pública. Señalan que, para su sindicato, lo más importante es garantizar la movilidad de los empleados públicos.

La Sra. Presidenta agradece a todos el trabajo realizado y su esfuerzo

A continuación, se da paso a la votación del punto tercero del orden del día: "Anteproyecto de Decreto Ley por el que se modifica la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León "

Resultado de la votación:

- Votos a favor: Administración, CSIF, CESM-USCAL, UGT y FSES
- Abstención: CC.OO

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13,25 horas, de todo lo cual, como secretaria, doy fe, con el visto bueno de la Sra. presidenta.

Vº Bº. LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo.: Paloma Rivero Ortega

Fdo.: Sonia Bustos Arribas